

Flash Impositivo

N° 12

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución 1/2009-PCSTDIV (B.O. 19/03/2009) Salarios Mínimos.

Se aprueban las tarifas de salarios mínimos correspondientes a la Primera Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2009.

Resolución 2/2009-SCSTDIV (B.O. 19/03/2009) Salarios Mínimos.

Se aprueban las tarifas de salarios mínimos correspondientes a la Segunda Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2009.

Resolución 89/2009-MP (B.O. 23/03/2009) Empresas Productoras de Bienes de Capital, sus Partes y Accesorios. Régimen de Incentivo Fiscal. Prórroga.

Se prorroga hasta el 17 de Abril de 2009 el plazo previsto en el Artículo 2, inciso a) de la Resolución 41/2009-MP, para informar la cantidad de trabajadores en relación de dependencia y asumir el compromiso de mantenimiento de los mismos.

Resolución 362/2009-SSS (B.O. 25/03/2009) Prestaciones de Beneficiarios Titulares en Relación de Dependencia, Monotributistas, del Servicio Doméstico o Pasivos. Solicitud de Unificación de Aportes y Contribuciones con un Agente del Seguro de Salud.

Se aprueban las normas de procedimiento aplicables a las prestaciones de beneficiarios titulares en relación de dependencia, monotributistas, del servicio doméstico o pasivos que soliciten unificar sus aportes y contribuciones con un Agente del Seguro de Salud. Es importante mencionar que según el Art. 8 del Decreto N° 292/95 ningún beneficiario podrá estar afiliado a más de un Agente. Asimismo se aprueba el Modelo de Constancia de Unificación de Aportes y Contribuciones, que integra la presente como Anexo II, el que deberá ser entregado o comunicado a los beneficiarios mediante correo electrónico, para que la Obra Social brinde en forma inmediata la cobertura correspondiente. En caso de incumplimiento por parte de la Obra Social que se trate, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los Art. 42° y 43° de la Ley 23.661.

Comunicación "A" 4916-BCRA (B.O. 23/03/2009) Régimen de Regularización Impositiva, Promoción y Protección del Empleo Registrado y Exteriorización y Repatriación de Capitales. Ley 26.476. Depósito del Dinero Exteriorizado.

Se incorporan a las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo", "Política de crédito" y "Efectivo mínimo", una serie de disposiciones transitorias, a los fines del cumplimiento del depósito a que se refiere el primer párrafo del Artículo 29 de la Ley 26.476.

Con el dinero vinculado a la exteriorización y repatriación de capitales, la autoridad monetaria estableció que deberá realizarse un plazo fijo a dos años de plazo en una entidad local, el cual podrá ser cancelando anticipadamente cuando los fondos se apliquen a una actividad productiva, información que

deberá ser remitida por la entidad financiera a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Por otra parte se dispuso que:

- La tasa de interés será libre y podrá incluir su pago a partir de los 30 días.
- Los certificados de depósito deberán tener la siguiente leyenda: “Depósito especial intransferible por exteriorización y repatriación de capitales – Ley 26.476”.
- Los fondos deberán ser destinados por los bancos a líneas especiales de créditos al sector productivo, en las líneas que disponga el Gobierno.

Comunicación “A” 4917-BCRA (B.O. 23/3/2009) Régimen de Regularización Impositiva, Promoción y Protección del Empleo Registrado y Exteriorización y Repatriación de Capitales. Ley 26.476. Mercado Único y Libre de Cambios.

Vigencia: 1° de Marzo de 2009.

Se establece el procedimiento que deberán aplicar las Entidades Financieras y las Casas, Agencias y Oficinas de Cambio, a fines de ingresar por el mercado local de cambios las transferencias del exterior efectuadas por las personas físicas, sucesiones indivisas y los sujetos comprendidos en el Artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias que exterioricen la tenencia de moneda extranjera, divisas y bienes situados o colocados en el exterior.

Las disposiciones establecidas son las siguientes:

- Las transferencias por blanqueo desde el exterior deben pertenecer a tenencias al 31 de diciembre de 2007.
- Los fondos deberán provenir de cuentas de bancos del exterior sujetos a las normas de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- Debe haber coincidencia entre el ordenante y en beneficiario de la transferencia, aceptándose que la cuenta del exterior esté a nombre del cónyuge, ascendentes o descendentes en primer grado del beneficiario.
- La identificación del nombre y número de cuenta y banco del exterior deberán quedar registrados en el boletín de cambio.
- Las entidades financieras intervinientes entregarán al titular de la operación un certificado que éste presentará ante la AFIP

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 165/2009-AGIP (B.O. 20/03/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades. Promoción de las Empresas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Se modifica el Nomenclador de Actividades Económicas para la Ciudad de Buenos Aires (NAECBA), con el objetivo de identificar a las actividades alcanzadas por los beneficios establecidos por la Ley N° 2511 -Ciencia, Tecnología e Innovación, y Ley N° 2972 -Distrito Tecnológico.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 128/2008-ARBA (B.O. 19/03/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de Declaración Jurada y Pago Mensual.

Se establece que todos los contribuyentes directos del impuesto que no hubieran sido incluidos en el régimen de liquidación de anticipos, conforme con lo previsto en la Resolución Normativa N° 111/2008, deberán cumplir con sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas y pago de manera mensual.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2009

Resolución Normativa 132/2008-ARBA (B.O. 20/03/2009) Impuesto Inmobiliario. Certificado de Crédito Fiscal. Artículo 6° de la Ley 13.930.

Se establecen las condiciones que deberán reunir los contribuyentes propietarios de inmuebles pertenecientes a la Planta Urbano Edificado, cuya valuación fiscal no supere la suma de \$ 20.000 (Pesos veinte mil), para poder acceder al beneficio de descuento del 100% del Impuesto Inmobiliario Anual 2009, materializado mediante certificados de crédito fiscal.

Resolución Normativa 134/2008-ARBA (B.O. 20/03/2009) Calendario de Vencimientos. Agentes de Recaudación.

Se aprueba el calendario de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pago, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, de los agentes de recaudación de los tributos provinciales.

Resolución Normativa 135/2008-ARBA (B.O. 20/03/2009) Calendario de Vencimientos. Agentes de Información.

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al ejercicio fiscal 2009, que deben presentar los sujetos obligados a cumplir con los Regímenes de Información dispuestos por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1604/2009-ATP (B.O. 20/03/2009) Impuesto de Sellos. Agentes de Recaudación.

Se establece que los Organismos y dependencias del Estado Provincial, Empresas del Estado o Sociedades Mixtas, deberán actuar como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, por los contratos de obras celebrados con sujetos que ejercen la actividad bajo esta modalidad contractual. Asimismo, se determinan las formas, plazos y requisitos que se deben observar a los fines de su aplicación.

Vigencia: A partir del 1° de Abril de 2009

Resolución General 1605/2009-ATP (B.O. 20/03/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Certificado de Validación de Datos de Importadores.

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que no presenten ante la Dirección General de Aduanas, que actúa en su calidad de Agente de Percepción, el Certificado de Validación de Datos de Importadores expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, se les aplicará la alícuota del tres por ciento (3%) sobre el monto sujeto a percepción.

Vigencia: En el caso de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales, será de aplicación a partir del primer día siguiente al de su notificación a la Administración Federal de Ingresos Públicos por parte de la Comisión Arbitral - Convenio Multilateral del 18/8/77. Para los contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, la vigencia será dispuesta por la Comisión Arbitral.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Decreto 296/2009 (B.O. 20/03/2009) Régimen de Promoción del Microcrédito. Reglamentación.

Se aprueba la reglamentación de la Ley 5774, mediante la cual, la Provincia de Corrientes se adhirió al Régimen de Promoción y Regulación del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social previsto por la Ley Nacional 26.117. Recordamos que todas las operaciones de Microcrédito realizadas bajo el marco del régimen en comentario, quedarán exentas de los Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Decreto 203/2009 (B.O. 06/03/2009). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Venta al por Mayor de Productos Cárnicos Vacunos. Reducción de Alícuota.

Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2009, para la actividad de referencia, el plazo para acceder a la reducción de la alícuota del impuesto establecida por el Decreto 2372/2007.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 3/2009-DGIP (B.O. 27/02/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención.

Se incorporan en el artículo 20° de la Resolución 100/2003-DGIP las alícuotas a aplicar para los contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los fines de la liquidación de las retenciones .

Resolución General 5/2009-DGIP (B.O. 27/02/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Monto Mínimo Sujeto a Retención.

Se establece que, en todos los casos, las retenciones serán obligatorias cuando el monto de la factura sea igual o mayor a la suma de Pesos Quinientos (\$500)

Resolución General 7/2009-DGIP (B.O. 27/02/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención.

Se excluye de la obligación de presentar los Certificados de No Retención, a los sujetos definidos como no pasibles de retención, con el fin de simplificar los trámites de la administración y el contribuyente.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 177/2009-AGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Percepciones y Retenciones.

Se establece un Régimen de Percepción y de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable a los pagos, y en su caso las ventas, de cosas muebles -excepto bienes de uso-, locaciones y prestaciones de obras y servicios, que efectúen los Agentes de Recaudación a los sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado. Asimismo, se extiende la aplicación a los pagos de las liquidaciones correspondientes a las operaciones realizadas por los usuarios de sistemas de tarjetas de débito, de crédito, de compra y similares que encontrándose inscriptos en el Régimen Simplificado hayan superado con esa entidad pagadora, en los últimos doce meses, el límite máximo de base imponible acumulada hasta la cual un contribuyente debe estar incluido. Por otra parte, se dispone la creación de un “Padrón de Contribuyentes del Régimen Simplificado con magnitudes superadas”, el cual será publicado periódicamente en la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, así como también la inclusión en el mismo de todos aquellos que reúnan alguna/s de la/s condición/es que las normas establecen.

Vigencia: Respecto de los pagos que se realicen y de las facturas o documentos equivalentes que se extiendan a partir del Lunes 1° de Junio de 2009, aún cuando correspondan a liquidaciones realizadas con anterioridad a esa fecha.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 6/2009-AGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes del Convenio Multilateral. Formulario IB 1040.

Se deroga la Resolución General 5/1996-AGR, dejando sin efecto la presentación del Formulario IB 1040 Anexo a la Declaración Jurada CM03.

Resolución General 10/2009-AGR. Tasas de Interés. Artículos 74, 75 y 76 del Código Tributario.

Se deroga la Resolución General 2/2001-AGR y se fijan las nuevas tasas mensuales de interés aplicables en los casos de otorgamiento de facilidades de pago, actualizaciones, recargos y multas y por mora en el pago de obligaciones tributarias. Asimismo, se establece la tasa mensual a aplicar en concepto de intereses punitorios.

Vigencia: A partir del primer día del mes subsiguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 13/2009-AGR.
Intereses Punitorios. Aplicación.

Se establece que el interés punitorio previsto por el Artículo 76 del Código Tributario, será de exclusiva aplicación a partir del momento en que se interponga la demanda por el juicio de ejecución fiscal regulado por el Artículo 118 y siguientes del mencionado código.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 14/2009-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Sistema de Recaudación y Control de
Acreditaciones Bancarias - SIRCREB.
Resolución General 24/2008-DGR.
Contribuyentes Obligados Directos.

Se modifican las condiciones que deben cumplir los contribuyentes obligados directos, para quedar comprendidos en el Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Entre ellas, destacamos:

- Registrar deudas exigibles en concepto de impuesto superiores o iguales a \$ 500 (Pesos quinientos) por saldo de Declaraciones Juradas Anuales.
- Registrar deudas exigibles por planes de facilidades de pago declarados caducos, o que mantengan tres o más cuotas vencidas impagas, consecutivas o alternadas.

Vigencia: A partir del 1° de Abril de 2009.

Resolución General 15/2009-DGR.
Impuesto de Sellos. Régimen de
Recaudación. Creación.

Se establece un nuevo Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, en el que se encontrarán comprendidos los organismos y entidades públicas nacionales, provinciales y municipales, incluyendo los entes autárquicos y descentralizados y las empresas con participación estatal. Los mencionados sujetos, deberán actuar como Agentes de Recaudación por los pagos que efectúen a proveedores o contratistas por operaciones instrumentadas que resulten alcanzadas por el referido impuesto.

Asimismo, se establece que la Dirección General de Rentas, nombrará y notificará fehacientemente a los sujetos que deberán actuar como Agentes de Recaudación, fijando la fecha a partir de la cual deberán cumplir con las obligaciones formales y sustanciales previstas por el régimen en comentario.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 7/2009-API.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen de Recaudación sobre
Acreditaciones Bancarias - SIRCREB.
Contribuyentes del Régimen de
Convenio Multilateral. Alícuotas.

Se fijan nuevas alícuotas aplicables a los contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral. Asimismo, se aclara que las mismas deben considerarse como alícuotas máximas aplicables, ya que podrían verse disminuidas por el efecto de la ponderación con los coeficientes de distribución elaborados por el SIRCREB mensualmente en base a las declaraciones juradas CM03.

Vigencia: A partir del 1° de Abril de 2009.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 37/2009-DGR.
Obligaciones Tributarias. Prórroga de
Vencimientos.

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el día 20 de Marzo de 2009 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias cuyos vencimientos operaban el 18 de Marzo de 2009, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Impuesto de Sellos, según el detalle de la norma de referencia.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Marzo 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.